acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

166

163

15300-2018-

EN TIEMPO

Bogotá D.C., 29 ENE. 2018

JUZ 21 CIV CTO BOG

JAN 29'18 PM 3:44

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.
Carrera 10ª 14 33 Piso 12
Referencia: Proceso No. 2017-00379-00 IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL TGI S.A ESP
Demandados: Bio Construcciones De Colombia S.A. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Empresa de Energía de Bogotá S.A y Rafaela Cecilia Burgo Vda. De Arévalo

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Art. 318 CGP

LUIS AMBROSIO GONZÁLEZ PRIETO, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.506.925 y T.P. 178867 del C.S de la J, tal como aparece en mi correspondiente firma en mi condición de apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAB-ESP-, con domicilio en esta ciudad, representada Judicialmente por el Director de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la EAB ESP Dr. Juan Gabriel Sánchez Duran, estando dentro del término de ley, comedidamente me dirijo ante el honorable Despacho a fin de interponer el recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de octubre de 2017.

PETICIÓN

Solicito, señor Juez, revocar el Auto de fecha 20 de octubre de 2017 mediante el cual el Despacho Admitió la demanda de Imposición de servidumbre, por considerar que es contrario a la ley, disponiendo en su lugar que la demanda presentada por el Apoderado de la Transportadora de Gas Internacional TGI S.A ESP, es inaceptable y no admite tramite de fondo en su condición actual, por cuanto el traslado de la misma no se ajusta a los requisitos formales del derecho de acción, para que el proceso pueda adelantarse conforme lo establece la norma Art. 90 del CGP en concordancia con el artículo100 ibidem. Por ello se considera que la demanda no cumple las formalidades que la ley establece, pues la notificación de la misma no fue completa por la carencia de tal formalidad.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El pasado 24 de enero de la presente anualidad, fui notificado en el Despacho según citación para adelantar tal diligencia en virtud del artículo 291 del C.G.P, por el asistente

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

164
167

NOTIFICACIONES

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, representada por el Doctor JUAN GABRIEL SÁNCHEZ DURAN, recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho ubicado en la Avda. Calle 24 No. 37 15 de Bogotá D.C.

Nuestro correo de notificaciones es:

notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Avda. Calle 24 No. 37 15 P-2 de Bogotá D.C o en mi correo institucional lgonzálezp@acueducto.com.co

Atentamente,

LUIS AMBROSIO GONZÁLEZ PRIETO
C.C. No. 79.506.925
T.P. No. 178867 C.S de la J.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 JUN. 2020

Proceso Declarativo de Imposición de Servidumbre N° 110013103-021-**2017-00379**-00.

Por Secretaría córrase traslado del recurso de reposición propuesto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAB-ESP, contra el auto admisorio (fl. 166-167 c1)

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # 033

de hoy 25/06/2020 a las 8 a.m.

La Secretaria,

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ